

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2021-00656
PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADOS: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y OTROS

Se acepta la **RENUNCIA** al poder presentada con correo electrónico del 2/11/2023 (ítem 034) por el abogado ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ apoderado de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. reconocido en auto del 7 de junio de 2023 (ítem 029).

Se indica que dicha renuncia sólo pone fin al poder cinco días (5) después de presentado ese memorial, de conformidad con el inciso cuarto del art. 76 del C.G.P.

Se toma nota que el curador JOSÉ ÁLVARO LARA MANOSALVA se notificó en nombre del demandado emplazado GABRIEL VARGAS MONARES el **14 de noviembre de 2023**, tal como obra en acta del ítem 037 del expediente y oportunamente en escrito allegado en correo electrónico del 17/11/2023 (ítem 039) contestó la demanda sin formular excepciones.

Se acepta la **RENUNCIA** al poder presentada con correo electrónico del 14/02/2024 (ítem 041) por la abogada ANGELA MARCELA RODRIGUEZ CASTELLI apoderada de la demandante, reconocida en auto del 7 de junio de 2023 (ítem 029).

Se indica que dicha renuncia sólo pone fin al poder cinco días (5) después de presentado ese memorial, de conformidad con el inciso cuarto del art. 76 del C.G.P.

Por secretaría líbrese nuevo oficio con destino al Juzgado 16 Civil Municipal de Cartagena para que se sirva allegar respuesta al oficio No. 1057 que le fue remitido el 19/08/2022 (ítem 022) y reiterado en oficio No. 0801 del 4 de julio de 2023 (ítem 031) enviado por ese despacho el 05/07/2023. **OFICIESE.**

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb89a282d04f5d0944f8242dcac40376f16295cca3b061f575bd628f9fe757d**

Documento generado en 04/04/2024 10:04:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>